

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIRED

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación del Servicio UniRed que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en Juan de Arona N° 786, San Isidro, Lima, representada por su apoderado, el señor Herberth Diestro Marocho, identificado con DNI N° 29654106, a quien en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra, el "**CLIENTE**" cuyos datos aparecen al final de este contrato. El presente contrato se celebra con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

TELEFÓNICA es una empresa de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es prestar diversos servicios de telecomunicaciones.

El CLIENTE se encuentra interesado en contratar el servicio UniRed.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNCIÓN.

Por el presente contrato, **TELEFÓNICA** se obliga a prestar al **CLIENTE**, para su uso privado, el servicio de acceso a Internet a través de InterLan o DigiRed denominado "UniRed" (el "Servicio"). Las características técnicas y descripción del Servicio se especifican en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato. El **CLIENTE** declara conocer y aceptar las características del Servicio y manifiesta su conformidad con la funcionalidad del mismo.

Son aplicables las "Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" y la "Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones", tal como se encuentran aprobadas por OSIPTEL en cada oportunidad, las mismas que el **CLIENTE** declara conocer y que se encuentran disponibles en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe). Por su parte, el **CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la contraprestación establecida en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

El **CLIENTE** se obliga al pago de la contraprestación que se especifica en el Anexo 1, según el plan tarifario elegido. Queda establecido que **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de modificar dicha contraprestación de acuerdo con lo permitido por la regulación vigente. El pago de la contraprestación se efectuará en la forma indicada en el Anexo 1. Los pagos deberán ser efectuados por el **CLIENTE** a más tardar dentro de la fecha de vencimiento indicada en la factura respectiva, mediante el depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de pago.

El **CLIENTE** quedará constituido automáticamente en mora de no efectuar los pagos de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato en las fechas previstas al efecto. En tal supuesto, el **CLIENTE** deberá abonar, además del capital, el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.

El plazo de vigencia del presente contrato es el indicado en el Anexo 1 contado a partir de la fecha de su suscripción. En caso el plazo pactado sea determinado se aplicarán las siguientes reglas:

- 4.1 Si el CLIENTE resuelve el contrato antes de su vencimiento o si TELEFÓNICA se ve en la necesidad de resolver el contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento del presente contrato por parte del CLIENTE, éste deberá pagar a TELEFÓNICA como penalidad, el total de la retribución (tarifas oficiales que estuvieran vigentes a la celebración del contrato) que hubiera correspondido en caso de haber contratado el servicio por el plazo efectivamente transcurrido hasta la resolución, menos las sumas efectivamente pagadas.
- 4.2 Vencido el plazo determinado, el mismo se prorrogará automáticamente por un plazo indeterminado. Desde que rija el plazo indeterminado cualquiera de las partes podrá resolver el contrato enviando una comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Esta prórroga del plazo supone la aplicación de las tarifas correspondientes al plan tarifario elegido que se encuentren vigentes al momento del vencimiento del plazo determinado, tal como se encuentran publicadas en la página web de TELEFÓNICA (www.telefonica.com.pe).

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.



....-C-.....

La instalación del Servicio se efectuará en el plazo consignado en el Anexo 1. En caso el **CLIENTE** no prestara las facilidades necesarias para la instalación, el cómputo del plazo respectivo se suspenderá hasta que brinde dichas facilidades.

Efectuada la instalación el CLIENTE deberá suscribir el acta de instalación respectiva dando su conformidad.

TELEFÓNICA podrá modificar las características técnicas del Servicio siempre que el servicio final brindado al **CLIENTE** sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en el presente contrato. De no ser así el **CLIENTE** podrá solicitar la resolución del contrato mediante comunicación escrita remitida con treinta (30) días calendario de anticipación.

Queda expresamente establecido que para que el **CLIENTE** acceda al Servicio debe contar con un equipo modem y router con las características que **TELEFÓNICA** indique y que dependerán de la velocidad contratada.

CLÁUSULA SEXTA.- EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE TELEFÓNICA.

Si como parte del Servicio y para su correcta ejecución, **TELEFÓNICA** entregara al **CLIENTE** equipos, materiales y elementos, ello se especificará en el Anexo 1. Estos equipos, materiales y elementos se entregan bajo la modalidad de depósito y el **CLIENTE** declara que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y deberán ser devueltos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso normal y por el paso del tiempo. **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de solicitar la devolución de los equipos, materiales y elementos de su propiedad en cualquier momento sin que ello afecte la ejecución de este contrato. Una vez concluido el presente contrato se suscribirá un documento de devolución de los equipos, materiales y elementos que hubiere provisto **TELEFÓNICA** al **CLIENTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA se obliga a:

- a) Prestar al **CLIENTE** el Servicio de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Mantener operativo el Servicio, salvo los casos de suspensión y resolución pactados en este contrato y causas que no le fueran imputables.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

El CLIENTE se obliga a:

- 1. Pagar la contraprestación de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- 2. Proporcionar a TELEFÓNICA todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la prestación del Servicio. Asimismo, el CLIENTE conoce y acepta que TELEFÓNICA podrá tomar las acciones necesarias para la protección de la red pública y la correcta prestación del Servicio a todos sus usuarios, pudiendo solicitar su colaboración razonable para la ejecución de acciones preventivas y correctivas en los sistemas del CLIENTE.
- 3. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA**, así como proporcionarle todas las facilidades para la realización de: verificaciones de carácter general, revisiones para la prevención de averías, comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CLIENTE**, mantenimiento del Servicio y reparaciones correspondientes.
- 4. Hacer uso del Servicio y de todos los elementos que éste incorpora exclusivamente para los fines del presente contrato, utilizando de manera prudente los sistemas, equipos y medios que le sean proporcionados y que, de ser el caso, se especifican en el Anexo 1, siendo responsable por cualquier daño que se produzca por el uso indebido de dichos elementos.
- 5. Mantener en reserva y custodiar el secreto de su/s cuenta/s y clave/s de acceso a Internet, así como las de los demás servicios para los que sea necesario una comprobación de acceso de seguridad. En caso de pérdida o robo de la clave de acceso, el CLIENTE se obliga a comunicarlo a TELEFÓNICA en el menor tiempo posible para inmovilizar el acceso al Servicio, siendo responsable del pago de los consumos y cualquier uso aplicable a su cuenta hasta el momento en que haya comunicado tal situación a TELEFÓNICA.
- 6. Utilizar para la conexión a la red, exclusivamente los equipos que se encuentren homologados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que se ajusten a las características técnicas establecidas por TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no garantiza ni asume responsabilidad alguna por la inadecuada prestación del Servicio o tráficos que se puedan generar en caso el CLIENTE utilice equipos, que no cumplan con las especificaciones señaladas anteriormente, siendo el CLIENTE el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de ello.
- 7. De ser el caso, destinar los equipos, materiales y elementos que forman parte del Servicio única y exclusivamente para su utilización en el inmueble que se señala en el Anexo 1. El **CLIENTE** queda prohibido de trasladarlos a un lugar distinto del anteriormente indicado, salvo autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
- 8. Asignar un empleado de su empresa que se encargue y responsabilice del cuidado y buen manejo de los equipos, materiales y elementos que forman parte del Servicio, quedando entendido que es el **CLIENTE** el que



....-C-.....

asume plena responsabilidad por las acciones u omisiones de dicho empleado o de otros que manipulen el Servicio.

- 9. No trasladar, manipular, alterar o modificar los equipos, materiales y elementos que forman parte del Servicio. De igual modo, está impedido de entregarlos a terceros bajo cualquier título.
- 10. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o pérdida que su personal o terceros ocasionen a los equipos, materiales o elementos y, en general, a la infraestructura de TELEFÓNICA. Asimismo, asumir el riesgo del deterioro o pérdida de dichos bienes o infraestructura aún cuando se originen por causas no imputables al CLIENTE, salvo que se trate del desgaste natural por el uso normal de los mismos. En este caso el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA el valor de los referidos bienes o infraestructura.
- 11. Asumir la responsabilidad por la compatibilidad, operación y mantenimiento de los equipos de su propiedad conectados al Servicio. No introducir cambios en las instalaciones o equipos de su propiedad que afecten la prestación del Servicio, salvo autorización expresa de **TELEFÓNICA**.
- 12. No utilizar los derechos de propiedad intelectual de **TELEFÓNICA** que no hubieran sido autorizados expresamente y por escrito.
- 13. No utilizar el Servicio para prestar otros servicios de telecomunicaciones.
- Obtener las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran para la instalación de los circuitos, de ser el caso.
- 15. Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño, desperfecto o avería en el Servicio o en los elementos que éste incorpora.
- 16. Pagar el costo de reconexión que corresponda en caso se suspenda en Servicio por causas que le fueran imputables.
- 17. Ejecutar el presente contrato en estricta observancia de las normas que protegen el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

El CLIENTE autoriza a TELEFÓNICA a enviarle por cualquier medio de comunicación, información y publicidad sobre productos y servicios prestados por TELEFÓNICA o terceros.

CLÁUSULA NOVENA.- EQUIPOS DEL CLIENTE.

El CLIENTE podrá conectar sus equipos, terminales y accesorios señalados en el Anexo 1 a los puntos de acceso al Servicio. Dichos equipos, terminales y accesorios deberán contar con el respectivo certificado de homologación técnica emitido por la autoridad competente y cumplir con los protocolos, señalizaciones y características aprobadas por TELEFÓNICA. El CLIENTE deberá obtener autorización previa de TELEFÓNICA para la instalación de nuevos equipos.

Será responsabilidad exclusiva del **CLIENTE** la utilización de cualquier otro tipo de equipos, terminales y accesorios no autorizados. En tal caso, **TELEFÓNICA** no garantizará ni asumirá responsabilidad alguna por la prestación del Servicio, siendo el **CLIENTE** el único responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de ello.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

TELEFÓNICA será la única autorizada para realizar el mantenimiento y reparaciones del Servicio y de los equipos, materiales y elementos que forman parte del mismo. Las labores de mantenimiento son aquéllas que se requiere efectuar como parte del cuidado usual y diligente del Servicio y de dichos equipos, materiales y elementos y que suponen que el **CLIENTE** ha efectuado un correcto uso de los mismos. Las labores de reparación son las que se requiere efectuar cuando el Servicio o dichos equipos, materiales o elementos ha sufrido algún desperfecto como consecuencia de un uso inadecuado.

La contraprestación por las labores de mantenimiento se encuentra incluida en la contraprestación mensual contemplada en el Anexo 1. Las labores de reparación serán retribuidas por el **CLIENTE**. El monto de la retribución será determinado por **TELEFÓNICA** e incluirá el costo de los repuestos o materiales que sea necesario sustituir.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- AVERÍAS Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES.

El **CLIENTE** deberá dar inmediato aviso de las averías al número de atención señalado en el Anexo 1. Los tiempos máximos de reparación que estuvieran establecidos por las normas regulatorias vigentes se computarán a partir de la recepción del correspondiente reporte de avería que envíe el **CLIENTE**. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna en caso las averías se hubieran producido por causas que no fueran de responsabilidad directa de ésta o en caso **EL CLIENTE** no preste las facilidades necesarias para su reparación oportuna.

TELEFÓNICA atenderá las solicitudes del **CLIENTE** sobre migración, cambio de velocidad y otras que impliquen la realización de acciones técnicas que modifican las características del Servicio dentro del plazo que para tal efecto comunique al **CLIENTE**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito. Las partes acuerdan que la migración a



otra modalidad del Servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al **CLIENTE** en virtud de modalidades anteriores.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

TELEFÓNICA podrá suspender la prestación del Servicio a solicitud del **CLIENTE** o si el **CLIENTE** se retrasa más de quince (15) días calendario en pagar la contraprestación pactada o cualquier otro pago a que está obligado en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- 13.1 **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión del Servicio en los siguientes casos:
- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Incompatibilidad, desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los equipos del CLIENTE.
- c) Manejo inadecuado de los equipos por parte del CLIENTE.
- d) Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en su infraestructura informadas al **CLIENTE**.
- e) Acciones de mantenimiento correctivo de emergencia que no hayan podido ser previstas por **TELEFÓNICA**.
- f) En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **TELEFÓNICA** no será responsable frente al **CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita el **CLIENTE** a través del Servicio.

TELEFÓNICA sólo responderá de los daños y perjuicios causados al **CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

- 13.2 El CLIENTE se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que puedan efectuar los usuarios o terceros a TELEFÓNICA respecto de los servicios que pudiera brindar el CLIENTE utilizando el Servicio. Si a pesar de lo anterior, cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a TELEFÓNICA y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias, éstas serán pagadas por el CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por el CLIENTE (incluyendo los costos del proceso, los gastos de abogados, y cualquier costo asumido para su defensa), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.
- 13.3 El CLIENTE será responsable exclusivo ante TELEFÓNICA y terceros por los daños ocasionados por:
- a) La reconfiguración física o lógica, manipulación, sustitución o modificación de la instalación efectuada por **TELEFÓNICA**;
- b) Cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; la congestión innecesaria y premeditada de la red; o, la utilización de la red para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; entre otros;
- c) La falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes, modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP, mensajes de correo electrónico y mensajes enviados a grupos de noticias, así como la instalación de programas o software de Internet que modifiquen el sistema operativo de la computadora del CLIENTE perjudicando el Servicio:
- d) El almacenamiento de información o servicios de terceros. En este sentido, será responsable de las infracciones que dicha información o servicios generen respecto a lo estipulado en este contrato. Igualmente, el **CLIENTE** será responsable de la información contenida en la base de datos que soporte y suministre a terceros;
- e) Cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a las normas legales vigentes, y;
- f) Cualquier uso indebido del Servicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil en cualquiera de los supuestos siguientes:

- 1. Si el **CLIENTE** no cumple con cancelar la contraprestación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suspensión del Servicio por falta de pago.
- Si el CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera, octava y decimoquinta del presente contrato.
- Si TELEFÓNICA determina, de manera sustentada, que no existen las facilidades técnicas para iniciar la prestación del Servicio.



Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en caso se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no es contestada en treinta (30) días o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara en un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en caso que la otra hubiese ingresado en un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En cualquier caso de resolución o terminación del contrato el **CLIENTE** se encuentra obligado a cancelar la totalidad de los montos pendientes de pago.

El **CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA,- FACULTAD DE TELEFÓNICA DE SOLICITAR GARANTÍAS.

Si durante la ejecución del contrato el **CLIENTE** incumple con el pago oportuno de la contraprestación, **TELEFÓNICA** podrá exigirle el otorgamiento de las garantías que considere adecuadas para continuar prestando el Servicio. Dichas garantías se deberán otorgar por una suma equivalente de hasta seis (6) meses de contraprestación. La negativa del **CLIENTE** a otorgar esta garantía constituye causal de resolución del presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de solicitar esta garantía a la firma del presente contrato o en cualquier momento durante su ejecución, en función a sus políticas comerciales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que en ejecución del presente contrato la otra le haga llegar. Se entiende que esta obligación incluye el presente contrato, así como todos los documentos e informaciones que puedan ser conocidos por cualquier medio por alguna de las partes en virtud de este contrato. Las partes no podrán divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo:

- 1. Tengan autorización escrita de divulgación de la parte que la proporcionó.
- 2. Deba ser divulgada de acuerdo a las leyes peruanas, en cuyo caso la parte que deba efectuar la divulgación deberá notificar inmediatamente a la contraria a efecto de que pueda adoptar las medidas que considere adecuadas.
- 3. Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva.
- 4. Sea o haya sido generada lícita e independientemente por alguna de las partes.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula subsistirá por un período de cinco (5) años luego de terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA.- CESIÓN.

TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, el **CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SERVICIOS EN INTERNET.

El CLIENTE declara conocer que la Política de Uso Aceptable de los Servicios en Internet aprobada por el Grupo Telefónica (en adelante la Política), se encuentra disponible en la página web de TELEFÓNICA. El CLIENTE se obliga a utilizar los servicios contratados cumpliendo con la Política vigente en cada oportunidad. Asimismo, el CLIENTE se obliga a que los usuarios o clientes, que por su intermedio tuvieran acceso al servicio materia del presente contrato, conozcan de esta Política y se obliguen a cumplirla para lo cual deberán contar con los medios necesarios para garantizar su correcta difusión. TELEFÓNICA está facultada a adoptar las medidas que a su criterio considere adecuadas, así como a resolver el presente contrato, en cualquier momento, de manera automática, en caso tomara conocimiento de algún tipo de infracción del CLIENTE - o de sus respectivos clientes o usuarios - a la Política.

De conformidad con lo establecido en la Política, se consideran actividades prohibidas: la pornografía infantil, el "spam", infringir el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos de carácter personal, infringir los derechos de propiedad intelectual, realizar actividades de "hacking" y similares e interferir con el uso efectivo de los recursos de la red.

Queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** no tiene obligación de controlar y no controla los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por el **CLIENTE** o los clientes o usuarios de éste. En este sentido, se formulan las siguientes advertencias:

(i) **TELEFÓNICA** no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización de los servicios por parte de los clientes y, en particular, no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la clase,



 C
Pag. 6

condiciones, características y circunstancias del uso de Internet que puedan hacer los clientes o que no puedan acceder y, en su caso, interceptar, eliminar, alterar, modificar o manipular de cualquier modo los contenidos y comunicaciones de toda clase que los clientes transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedan a través del servicio.

- (ii) **TELEFÓNICA** no controla con carácter previo y no garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través de los servicios, ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en el equipo informático de los clientes o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en el equipo informático de los clientes o transmitidos desde el equipo informático de los clientes.
- (iii) **TELEFÓNICA** es completamente ajena a, no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición de y no ejerce ninguna clase de control previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través de los servicios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de las partes en este documento. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito. Dicho cambio entrará en vigencia siete (7) días después de que la otra parte haya recibido la comunicación. **TELEFÓNICA** se reserva la facultad de comunicar su cambio de domicilio a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN.

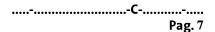
El presente contrato será regido por las leyes de la República del Perú.

En caso de controversia sobre la validez, interpretación o ejecución del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, renunciando al fuero que por sus domicilios les pudiera corresponder.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DECLARACIÓN.

En caso de contradicción entre el texto del presente contrato y sus anexos, primará el contrato.

Datos del CLIENTE:					
Nombre o razón social:					
Dirección:					
Representado(a) por su:		Sr(a).:			
Identificado(a) con:	N°		R.U.C.		
Con poderes inscritos en					
Se firma el presente documento	el día del mes de del 20.	, en dos ejemp!	lares de un m	nismo tenor.	
TELEFÓNIC	ZA		EL CL	IENTE	





ANEXO 1

1. REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE

Se ha realizado un estudio de la situación actual del **CLIENTE** y se ha identificado que sus necesidades son las siguientes:

(Interconexión de Redes de Área Local)

2. RESUMEN EJECUTIVO

Sólo para los casos de oferta No Estándar.

3. <u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</u>

Definición

Unired es un servicio de pasarela a Internet de forma dedicada y transparente que utiliza como medio de acceso la Red IP de **TELEFÓNICA**.

A través de Unired su empresa podrá acceder a Internet y obtener, brindar, intercambiar información y efectuar teleprocesos a nivel mundial; mediante los servicios basados en Internet.

Con este Servicio se busca satisfacer las necesidades de empresas que requieren Internet a precios competitivos contemplando atributos de calidad best effort.



- Acceso por Puerta de 64 2048 Kbps. (Múltiplos por E1)
- Velocidad de Transmisión de Datos de 64 2048 Kbps. (Múltiplos por E1)
- Equipo Router variable dependiendo de la velocidad de transmisión contratada.



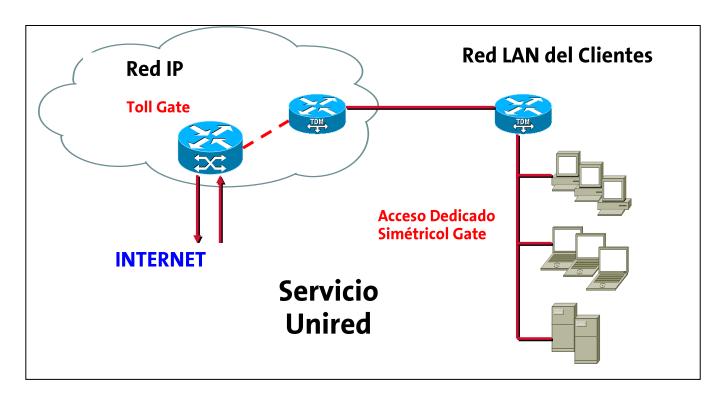
CARACTERISTICAS

- Tarifa plana.
- Cobertura nacional.
- Overbooking **2:1** (50 %) y **1:1** (100%)
- Disponibilidad garantizada de Red del 99.50%.
- Acceso a Internet con velocidades desde **64 Kbps hasta 2048 Kbps** y **múltiplos de 2 Mbps** con capacidad de crecimiento de acuerdo a demanda.
- Utiliza los protocolos TCP/IP y herramientas desarrolladas para Internet.
- Servicio supervisado y gestionado desde el Centro de Gestión de TELEFÓNICA (CGR)
- Navegación local, nacional e internacional.
- Utilización de direcciones IP públicas (16 IPs). De requerir el **CLIENTE** un mayor número de IP's, éstos se otorgarán en paquetes adiciones en múltiplos de 16 IP's.
- Permite el acceso e implementación de todos los servicios de Internet destacando entre ellas: WWW (World Wide Web), e-mail (SMTP), la transferencia de archivos (FTP), News, la simulación de terminales (TELNET), Dial-Pad, IRC, Video Conferencia, Comercio electrónico (e-business), entre otros.

BENEFICIOS

- Tarifa competitiva y única a nivel nacional.
- Único proveedor que cuenta con nodos descentralizados a nivel nacional para brindar este Servicio a través de un Backbone Nacional de Fibra Óptica interconectando sus Nodos con enlaces redundantes .
- Personal especializado y de experiencia para dar el soporte técnico necesario, distribuidos a nivel nacional para cualquier eventualidad que se pueda presentar.
- Centro de Gestión de Servicios IP, el cual desempeña permanentemente un papel proactivo de manera que se monitoree la performance del Servicio, del enlace y del equipode acceso.
- Disponibilidad garantizada de Red del 99.50%.
- Acceso rápido a contenidos locales debido a que **TELEFÓNICA** pertenece al NAP.

Arquitectura básica del Servicio





C	C	
	Paσ 9	

4. SOLUCIÓN PROPUESTA

Alcances

Descripción Técnica de la Solución

Conceptos Facturables

Ancho de Banda Contratado	XXXXX
Acceso por Puerta (USD)	USD XXX
Velocidad Tx (USD)	USD XXX
Alquiler Equipo Router Modelo: _XXXXX_	USD XXX
IGV	USD XXX
Total:	USD XXX

Servicio de Mantenimiento Cronograma de actividades

5. <u>CONDICIONES GENERALES D</u>E CONTRATACIÓN

Cobertura

Se proporciona en el ámbito nacional, para lo cual el equipo terminal del **CLIENTE** es conectado al Nodo más próximo de las Redes correspondientes, mediante un circuito o acceso digital dedicado.

Instalación

El plazo promedio de instalación del Servicio de la línea dedicada se contabiliza a partir de la fecha en la cual el **CLIENTE** firma y entrega el contrato

Zona	Tiempo medio Instalación (días útiles)
Lima Metropolitana	20
Ciudades Provincias	25

TELEFÓNICA no será responsable en caso de sobrepasar los tiempos medios por causas atribuibles al **CLIENTE**.

Requerimientos mínimos de equipos

El presente capítulo deberá ser tomado en cuenta respecto de los equipos que serán utilizados para la prestación del Servicio, ya sea que éstos han sido alquilados o no a **TELEFÓNICA**. En todo caso deberán ser equipos, autorizados por **TELEFÓNICA**, si el **CLIENTE** cuente con equipos no autorizados, dichos equipos deberán pasar por el proceso de autorización por parte de Planificación de Red de **TELEFÓNICA**, previo pago del precio correspondiente a dicho proceso.

Se debe tener en cuenta que **TELEFÓNICA** como parte del Servicio instala equipamiento dentro del local del **CLIENTE**, como cableado interno que éste deberá custodiar.

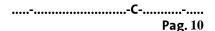
Detalle de equipos router:

Los equipos autorizados por **TELEFÓNICA** son equipos homologados. Estos deberán contar por lo menos con 4 MB de memoria RAM y 8 MB de memoria FLASH para poder habilitar el protocolo NAT.

Esquema de Mantenimiento

• Atención del Servicio durante todo el año.

El esquema de mantenimiento no incluye averías no imputables **TELEFÓNICA**, por ejemplo, problemas por daños ocasionados por terceros, en la acometida externa o de robo de cable que involucren cambios de las facilidades técnicas en el **CLIENTE**





El precio del esquema de mantenimiento está incluido en el precio de alquiler de los equipos, sin embargo, en el caso que los equipos sean vendidos al **CLIENTE**, ellos deberán asumir el costo de mantenimiento de los equipos.

6. CONSIDERACIONES ADICIONALES acerca de las direcciones ip y dominios

Si el CLIENTE tiene un dominio registrado

En este caso el **CLIENTE** debe realizar las coordinaciones necesarias para que:

a) Su dominio "apunte" a los DNS de Telefónica:

• Si su dominio termina en .PE debe realizar este tramite de cambios de DNSs en la RCP (Red Científica Peruana).

Contacto en RCP: Telf.: 422-4848 Fax: 421-8086

• Dicho trámite también puede ser realizado por Internet a través del formulario para Registro de Dominio versión Web de la página:

http://www.nic.pe

Al momento de realizarlo se solicitaran los datos de las personas de contacto del **CLIENTE**. Además se solicitarán los nombres y direcciones IP de los DNS Primario y Secundario de Telefónica, los cuales son:

Primario:	dns1.unired.net.pe	200.37.10.34
Secundario:	dns2.unired.net.pe	200.37.10.35

ó

Primario: <u>dns3.unired.net.pe</u> 200.37.10.36 Secundario: <u>dns4.unired.net.pe</u> 200.37.10.37

Si el **CLIENTE** tiene registrado un dominio que no termina en .PE deberá realizar un trámite similar con la empresa que le otorgó dicho dominio.

b) El nombre de sus servidores sea "matriculado" en los DNSs de TELEFÓNICA:

Este procedimiento se realiza una vez el dominio ya "apunte" a los DNSs de TELEFÓNICA. Para poder hacerlo bastará con comunicarse con el mantainer del DNS de TELEFÓNICA enviándole un e-mail a la dirección electrónica:

dnsmaster@unired.net.pe

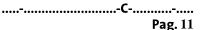
En el cuerpo del mensaje se deben detallar los nombres de los servidores que deben ser matriculados en los DNS de **TELEFÓNICA** para que puedan ser "vistos" por Internet. Ejemplo:

Correo: <u>mail.midominio.com.pe</u>
Web: www.midominio.com.pe

Además es importante mencionar que dicho mensaje los deberán enviar las personas responsables de las comunicaciones del **CLIENTE**, haciendo mención a los datos concernientes de la empresa, así como al número del Circuito Digital por donde reciben el servicio de Acceso a Internet.

Una vez realizada la inscripción de los servidores la resolución del nombre de los mismos operará con normalidad.

En el caso que el **CLIENTE** contara con un servicio brindado por otro proveedor anteriormente, antes de efectuar dicho procedimiento, deberá solicitar la baja de los servidores DNS a su proveedor anterior.





Si el CLIENTE no tiene un dominio registrado

La migración se realiza de manera más sencilla y de requerirse la inscripción de un dominio ésta debe realizarse de manera similar a lo anteriormente descrito.

Es importante señalar que para cualquiera de los dos casos anteriormente mencionados, cuando el rango de direcciones IP varíe, la configuración del router, firewall, estaciones y cualquier otro elemento de red que haya tenido anteriormente una dirección IP pública, debe ser modificada al nuevo rango IP.

Otras recomendaciones

Otro detalle importante es solicitar , a fin de no perder la conexión a Internet en ningún momento, la instalación en paralelo del nuevo Servicio hasta comprobar su total funcionamiento.

Los procedimientos anteriormente mencionados contarán con el apoyo y asesoramiento de la Oficina Técnica de TELEFÓNICA.

<u>Contactos en TELEFÓNICA</u>: Maintainer DNSs- Emilio Requejo (<u>dnsmaster@unired.net.pe</u>) Telf.: 210-9693.

7. ATENCIÓN COMERCIAL Y POST-VENTA

Con el fin de optimizar la relación con su compañía, **TELEFÓNICA** le ha asignado un equipo de personas que serán responsables de resolver cualquier requerimiento a nuestra empresa.

ATENCION COMERCIAL

Nombre	Telef. fijo	Telef. móvil	e-mail
Gerente de cuenta			
Gestor de Servicio			

ATENCION DE AVERIAS

- De necesitar contar con nuestro Soporte Técnico puede llamar gratuitamente al 0800-16600
- La recuperación de la conexión ante una falla de la línea dedicada se hace realizando un reporte de avería al teléfono 0800-16600, las 24 horas, todos los días, donde la operadora le proporcionará un número de avería pasando esto automáticamente al Centro de Gestión para su tratamiento.
- Adicionalmente de Lunes a Sábado de 8:00 AM a 10:00 PM se puede contactar con personal del Centro de Gestión para realizar la verificación, corrección y/o reporte de algún problema.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DEL SERVICIO

Servicio Unired

Modalidades de prestación del Servicio y retribución:

A cambio de la prestación del Servicio, el CLIENTE se obliga a pagar una retribución compuesta por:



Rango	Precio Soles Inc. IGV	Seleccionar Opción (X)
De 20 hasta 99 Puertas		()
De 100 a más Puertas		()

Nota: Para el caso de las tarifas promocionales no habrá pago único.

b) Un pago mensual de acuerdo con la modalidad del Servicio elegida por el **CLIENTE**, según las siguientes tablas:

(Marcar con X en el campo OPCION, la velocidad elegida por el **CLIENTE**,

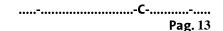
<u>Velocidad</u>	<u>Velocidad</u> <u>mínima</u> garantizada	<u>Descripción</u>	Precio Regular	Seleccionar Opción MARCAR CON UN ASPA
64 Kbps	64 Kbps	Acceso simétrico a Internet asegurando 64 kilobits/seg.		
128 Kbps	128 Kbps	Acceso simétrico a Internet asegurando 128 kilobits/seg.		
256 Kbps	256 Kbps	Acceso simétrico a Internet asegurando 256 kilobits/seg.		
512 kbps	512 kbps	Acceso simétrico a Internet asegurando 512 kilobits/seg.		
1,024 Kbps	1,024 Kbps	Acceso simétrico a Internet asegurando 1,024 kilobits/seg.		
2,048 Kbps	2,048 Kbps	Acceso simétrico a Internet asegurando 2,048 kilobits/seg.		

(*) Para el caso de los precios con promoción, el **CLIENTE** declara conocer que éstos son temporales y que al término de la vigencia de la promoción, éste deberá pagar la retribución a precio regular. Las tarifas promocionales no incluyen equipos (Router y Modem).

	Servicio	USD	S/
•) Instalación) Migración		
(Pago Mensual) Servicio) Alquiler del modem Marca ()	USD	

- Plazo de vigencia del contrato

• Lugar de prestación del Servicio (Nota: Incluir. Indicar de ser el caso, que se encuentran detallados en la cotización enviada al CLIENTE, la mismas que forma parte integrante del presente contrato.)





Notas Importantes en relación a la FORMA DE PAGO

- El pago único por instalación se cancela al contado con la primera factura
 - Mensualidad se cancela al contado por mes en curso mediante

 Indicar la cuenta si fuera mediante depósito en cuenta, el banco y el código SWIFT si fuera el caso)
- El Servicio se facturará mensualmente de acuerdo a las tarifas descritas
- Los precios son en dólares. El monto en soles se ha calculado de acuerdo al tipo de cambio venta de S/. XXXX por US dólar, vigente al xxxx. *Nota: completar al momento de llenar este anexo*. Con posteridad a esa fecha, si el CLIENTE decide pagar el precio final en nuevos soles, éste se determinará de acuerdo al artículo 1237° del Código Civil.
- Las tarifas están sujetas a modificación de acuerdo a las normas vigentes de OSIPTEL.

* TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN I.G.V.

Asimismo indicamos a ustedes nuestros datos generales para que procedan con la respectiva facturación a partir de que el Servicio esté activo:

Razón Social (Nombre) : RUC : Dirección del local : Domicilio del titular : Responsable Administrativo : Responsable Técnico : Teléfono del Local : Teléfono del Titular : E-mail del Titular :

Declaramos que somos titulares del registro y/o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones. En este sentido, usaremos () / no usaremos() el servicio contratado para prestar nuestros servicios de telecomunicaciones.

(NOTA: Para ser llenado por las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones)



C	·····-
	Paσ 14

ANEXO 2 PENALIDADES

En caso el plazo pactado sea determinado se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si el CLIENTE resuelve el contrato antes de su vencimiento o si TELEFÓNICA se ve en la necesidad de resolver el contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento del presente contrato por parte del CLIENTE, éste deberá pagar a TELEFÓNICA como penalidad el total de la retribución (tarifas oficiales que estuvieran vigentes al momento de la celebración del contrato) que hubiera correspondido en caso de haber contratado el servicio por el plazo efectivamente transcurrido hasta la resolución, menos las sumas efectivamente pagadas).
- b) Vencido el plazo determinado, el mismo se prorrogará automáticamente por un plazo indeterminado. Desde que rija el plazo indeterminado cualquiera de las partes podrá resolver el contrato enviando una comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Esta prórroga del plazo supone la aplicación de las tarifas correspondientes al plan tarifario elegido que se encuentren vigentes al momento del vencimiento del plazo determinado, tal como se encuentran publicadas en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe).